SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO ESPECIAL
No. CONV-01-2025-E-C1706A-2025
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPPU-EST-LP-PEST-COMU-1706A-2025

CONVENIO ESPECIAL, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-COMU-1706A-2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MYRIAM YURIANA GARCÍA VALENZUELA, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 17 de junio de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-COMU-1706A-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de puente sobre camino Chametla – El Majahual, municipio de Rosario, estado de Sinaloa" por un importe de $16'200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 184 (ciento ochenta y cuatro) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 25 de junio de 2025 y su conclusión para el 25 de diciembre de 2025; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0480/2025, folio No. SOP-DS-507/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, con cargo al Programa 074 "Construcción y Rehabilitación de la Red Carretera Estatal", Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 9 de diciembre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del Director de Supervisión y del Jefe del Departamento de Control de Obras, de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-COMU-1706A-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 10 de diciembre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción I, párrafo segundo y párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada a la 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el plazo pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-COMU-1706A-2025. --

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. ...

II. .....;

III. ...

IV. ...

V. Especial: Cuando existan circunstancias no imputables a la Contratista, cualquiera de las partes podrán presentar el caso al Comité de Obras correspondiente, quien resolverá sobre la procedencia de realizar este convenio especial y sus condiciones. Este tipo de convenio será excepcional con previa justificación técnica y detallada realizada por la contratante;

VI. ...

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.

...

...

...

...

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...

...

...

[...]". --

4

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-COMU-1706A-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO…Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CEGVA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MYRIAM YURIANA GARCÍA VALENZUELA… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----------C L Á U S U L A S----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Construcción de puente sobre camino Chametla – El Majahual, municipio de Rosario, estado de Sinaloa", …

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:…; sumando un monto total del contrato de $16'200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 184 (ciento ochenta y cuatro) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 25 del mes de junio del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 25 del mes de diciembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[...]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 17 (diecisiete) del mes de junio del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[...]". -

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado el 06 de agosto de 2024 por el Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su

titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. --

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.

B) Que es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 9,022 (nueve mil veintidós), Volumen XXVI (vigésimo sexto), de fecha 18 de noviembre de 2004, del protocolo a cargo del Notario Público No. 156 Lic. René González Obeso, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 74394*1, Control Interno No. 7, con fecha de Prelación 25 de noviembre de 2004.

C) Que se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por la C. Myriam Yuriana García Valenzuela, justificándolo mediante Escritura Pública No. 9,270 (nueve mil doscientos setenta), Volumen XXVII (vigésimo séptimo), de fecha 8 de febrero de 2005, del protocolo a cargo del Notario Público No. 156 Lic. René González Obeso, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 74394*1, Control Interno No. 13, con fecha de Prelación 7 de abril de 2005.

D) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CSC041118MU2
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E4977474101
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-765-24

4

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, No. 1980, edificio C, departamento 504-2, Corporativo 120, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el plazo fijado en el contrato de origen incrementándolo, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. ----------

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que el motivo del presente convenio no varía sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. --

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-COMU-1706A-2025 que celebraron el día 17 de junio de 2025, incrementando el plazo pactado por adecuaciones al proyecto, por circunstancias ajenas a **"LA CONTRATISTA"** no le permiten cumplir con el programa para la debida conclusión de la obra pública denominada "Construcción de puente sobre camino Chametla – El Majahual, municipio de Rosario, estado de Sinaloa". -----------

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que al plazo pactado en el contrato original se le aumenten 126 (ciento veintiséis) días naturales, computados del 26 de diciembre de 2025 al 30 de abril de 2026.

El porcentaje que estos días representan respecto del plazo contractual, es del 68.48% (sesenta y ocho punto cuarenta y ocho por ciento).

De tal manera que el nuevo plazo de ejecución total de los trabajos para concluir la obra pública de que se trata, sumando el fijado en el contrato principal y lo convenido mediante este instrumento jurídico, será de 310 (trescientos diez) días naturales, iniciando el 25 de junio de 2025 y conclusión el 30 de abril de 2026. - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA. A efecto de tener el control y seguimiento adecuado, el programa de ejecución pactado en el contrato de origen y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos. -

CUARTA. "LA CONTRATISTA" se obliga, en su caso, a ajustar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo el incremento de su plazo convenido mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el tiempo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos para los efectos legales a que haya lugar. -

SEXTA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por el incremento al plazo pactado en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. -

SÉPTIMA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. - - - - - - - - - - - - - - - -

4

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 9 (nueve) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 11 (once) del mes de diciembre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Myriam Yuriana García Valenzuela,
Representante Legal de
"Construcciones y Servicios CEGVA,
S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.